



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0093-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la RDAC 121, sección 121.6110 literal (a) (ii) establece: *“El explotador proporcionará los medios para vigilar desde cualquier puesto de piloto el área completa de la puerta frente al compartimiento de la tripulación de vuelo para identificar a las personas que solicitan entrar y detectar comportamientos sospechosos o posibles amenazas”;*

Que, la Dirección General de Aviación Civil, con fecha 15 de agosto de 2017, otorgó la exención a la RDAC 121, sección 121.6110, literal (a) (ii), referente a la instalación de un medio para vigilar desde cualquier puesto de piloto el área completa de la puerta frente al compartimiento de la tripulación de vuelo, a favor de la compañía AEROLANE S.A., la misma que está vigente hasta el 16 de mayo de 2018;

Que, la compañía AEROLANE S.A, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2018-1970 de 04 de mayo de 2018 y el comunicado de 08 de mayo de 2018, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil una nueva exención al cumplimiento de la RDAC 121 sección 121.6110, literal (a) (ii), debido a que el fabricante AIRBUS tuvo un retraso en la entrega de los Kits (SB/STC), para la instalación de los equipos CDSS, en las aeronaves de matrícula HC, los mismos que al momento ya se encuentran en posesión del AEROLANE S.A., por lo que presenta una cronograma de cumplimiento de instalación hasta el 30 de septiembre de 2018;

Que, la Subdirección de Aviación Civil en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante Memorando No. DGAC-SX-2018-0545-M de fecha 08 de mayo de 2018, requirió al área de Aeronavegabilidad, el criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la compañía AEROLANE ECUADOR S.A.;

Que, de conformidad con el requerimiento, el área de Aeronavegabilidad con Memorando Nro. DGAC-OF-2018-0073-M de fecha 09 de mayo de 2018, remite el criterio técnico, manifestando lo siguiente: *“Conceder el plazo solicitado hasta el 1 de noviembre del 2018 para su cumplimiento”;*

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 10 de mayo de 2018, tomó conocimiento de la solicitud de exención y el informe técnico, y luego del análisis respectivo y en base a los argumentos presentados por la compañía, resolvió en consenso, recomendar al señor Director General, se otorgue la exención a la compañía AEROLANE S.A., hasta el 30 de septiembre de 2018, tiempo en el cual la compañía antes citada cumpliría con la implementación del requisito de la sección 121.6110, literal (a) (ii);





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0093-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2018

Que, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

R e s u e l v e:

Artículo Primero.- Otorgar la exención a la compañía AEROLANE S.A., a fin de eximir el cumplimiento del de la sección 121.6110 (a) (ii) que señala lo siguiente: “*El explotador proporcionará los medios para vigilar desde cualquier puesto de piloto el área completa de la puerta frente al compartimiento de la tripulación de vuelo para identificar a las personas que solicitan entrar y detectar comportamientos sospechosos o posibles amenazas*”; de la RDAC 121, para aeronaves HC.

A excepción del párrafo antes citado, las demás normas de la RDAC 121, deben ser cumplidas.

Artículo Segundo.- La presente exención tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018, tiempo en el cual la compañía AEROLANE S.A., cumplirá con lo establecido en la RDAC 121, sección 121.6110, literal (a) (ii).

Artículo Tercero.- Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.-Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-OD-2018-138-TEMP





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0093-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2018

sa/wg/jz

